

2756

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.080/1979, promovido por «Electronic Time Company Etic, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.080/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Electronic Time Company Etic, S. A.», contra resolución de este Registro, de 17 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Electronic Time Company», y contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1978 que denegó a la misma el registro de la marca internacional número 428.074, «Etic» (gráfica), anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando que procede la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la citada marca; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2757

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1979, promovido por «Tanqueray Gordon & Cd. LTD.», contra acuerdo del Registro de 26 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tanqueray Gordon & Cd. LTD.», contra resolución de este Registro, de 26 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Tanqueray Gordon & Cd. LTD.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 26 de mayo de 1978, reiterado en reposición por el de 22 de junio de 1979, por ser un acto desconforme a derecho, y en consecuencia, lo anulamos, y en su lugar, decretamos que dicho Organismo debe proceder a denegar la marca española número 792.094, denominativo-gráfica, para el producto que reivindica, de la clase 33.ª del Nomenclátor. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2758

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.043/1979, promovido por «Schering Corporation», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.043/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Corporation», contra Resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schering Corporation», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, que denegó el registro de la marca número 838.978, denominada «Pasibón», y contra la desestimación del recurso previo de reposición; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2759

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1979, promovido por «Orain, S. A.», contra acuerdo del Registro de 8 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orain, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 8 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Orain, S. A.», representada por el Procurador señor Tabanera Herranz, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 14 de junio de 1979, por el que se denegó la marca número 833.555, «Egin», y en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho, y en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a conceder a la Entidad recurrente la citada marca cuestionada. Sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2760

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1979, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, S. A.», contra resolución de este Registro, de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Ciba Geigy, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, que concedió la marca número 845.273, «Hergaprim», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por ser contrarios a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.